



Resolución Ministerial

N° 0704-2021-IN

Lima, 01 de setiembre de 2021

VISTOS; el Oficio N° 000969-2021-IN-PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 001322-2021/IN/OGAJ, de fecha 31 de agosto de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1300-2008-IN, de fecha 30 de diciembre de 2008, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros de manera excepcional, al Comandante de la Policía Nacional del Perú LUIS ALBERTO ZEVALLOS SAAVEDRA;

Que, con Resolución Ministerial N° 0367-2016-IN, de fecha 26 de abril de 2016, el Comandante de la Policía Nacional del Perú en situación policial de retiro LUIS ALBERTO ZEVALLOS SAAVEDRA, fue reincorporado provisionalmente a la situación de actividad, en cumplimiento de mandato judicial – cautelar contenida en la Resolución N° 8, de fecha 9 de junio de 2009, emitida por el Décimo Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque;

Que, mediante sentencia del Tribunal Constitucional N° 01302-2013-AA, de fecha 8 de setiembre de 2015, se declaró fundada la demanda, por haberse acreditado la afectación de los derechos a la debida motivación y, de manera subsidiaria, los derechos al honor y a la buena reputación y al trabajo; en consecuencia, nula la Resolución Ministerial N° 1300-2008-IN/PNP, de fecha 30 de diciembre de 2008, en el extremo que pasa a LUIS ALBERTO ZEVALLOS SAAVEDRA a la situación de retiro por la causal de renovación; ordenando la reposición del señor LUIS ALBERTO ZEVALLOS SAAVEDRA a la situación policial de actividad en el grado que ostentaba al momento de su pase a retiro;

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 27 del Código Procesal Constitucional, Ley N° 31307 establece que las sentencias dictadas por los jueces constitucionales tienen prevalencia sobre las de otros órganos jurisdiccionales;

Que, al haber quedado firme la sentencia de carácter constitucional, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0367-2016-IN, de fecha 26 de abril de 2016, la cual fue emitida para dar cumplimiento al mandato de medida cautelar citada en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe de vistos, opina que resulta legalmente viable formalizar el acto resolutivo por el cual se reincorpore de manera definitiva al señor LUIS ALBERTO ZEVALLOS SAAVEDRA a la situación policial de actividad en el grado de Comandante de la Policía Nacional del Perú, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1149;

Que, conforme a lo establecido por el numeral 2) del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, el cambio de situación policial se formaliza mediante Resolución Ministerial, para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar de manera definitiva al señor LUIS ALBERTO ZEVALLOS SAAVEDRA a la situación policial de actividad en el grado de Comandante de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la Tribunal Constitucional N° 01302-2013-AA, de fecha 8 de setiembre de 2015, emitida por el Tribunal Constitucional; en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0367-2016-IN, de fecha 26 de abril de 2016 que dispuso reponer en forma inmediata y de manera provisoria al señor LUIS ALBERTO ZEVALLOS SAAVEDRA a la situación policial de actividad.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, adopte las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional.

Regístrese y comuníquese.

Juan Manuel Carrasco Millones

Ministro del Interior